



Orden de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el marco de los fondos europeos Next Generation

Nivel vivienda

Convocatoria
2022



MANCOMUNITAT
de l'Alcoià i el Comtat



Xarxa d'Administracions
Locals i Comarcals
d'Habitatge



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

TOTS
A UNA
veu

Dirección General de Calidad,
Rehabilitación y Eficiencia
Energética

Orden de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el marco de los fondos europeos Next Generation

Objetivo de las ayudas en Programas 4

- Financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante **residencial** en las que se obtenga una **mejora acreditada de la eficiencia energética**, con especial atención a la envolvente edificatoria.
- Concesión de subvenciones en régimen de **conurrencia competitiva** en el que el único criterio de otorgamiento de la subvención será el riguroso **orden de presentación** de solicitudes.
- **Dos escalas** de actuación: edificio y vivienda

Costes subvencionables

- Coste de las obras, la gestión inherente al desarrollo de la actuación y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa.
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- No será subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Agente de la rehabilitación

- Persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que pueda realizar actuaciones de **impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas**, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones.
- **Acuerdo con la propiedad**, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, en el que se autoriza a este agente a que ejecute las obras pactadas y cobre la subvención que corresponda, pudiendo ser por tanto receptor de las ayudas.
- Las funciones a desarrollar son las de fórmula **“llave en mano”**.
- Alta se realiza telemáticamente **mediante impreso normalizado de inscripción**.

Gestor de la rehabilitación

- Persona física o jurídica o entidad pública o privada con capacidad técnica suficiente para realizar funciones de asesoramiento a las comunidades de propietarios, realizando actuaciones de **impulso, asesoramiento, seguimiento, gestión**, acceso a la financiación, elaboración de documentación, memorias o proyectos técnicos u otras funciones necesarias.
- **Acuerdo de la propiedad**, comunidad de propietarios, en el que se le autoriza a solicitar las ayudas siendo por tanto su representante y asesorar a la propiedad en el proceso de la ejecución de las obras. Dicho acuerdo deberá formalizarse en un documento contractual.
- Alta se realizará telemáticamente **mediante impreso normalizado de inscripción**.

Orden de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el marco de los fondos europeos Next Generation

Destinatarios

- Rehabilitación de **viviendas**:
 - Personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
 - Administraciones públicas y organismos de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles

Requisitos en viviendas

- **Domicilio habitual y permanente**
- En viviendas actuaciones que permiten reducir la demanda energética anual global de **calefacción y refrigeración al menos un 7%** o reducción del consumo de energía primaria no renovable **al menos un 30%**.
- Modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para cumplir valores de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire según las **tablas 3.1.1. a-HE1 y 3.1.3.a-HE1 del CTE-DB-HE**.

Inversión máxima subvencionable y cuantía de las ayudas

1. Viviendas

- **40%** del coste de la actuación, con un **límite de 3.000 €**.
- Para poder solicitar estas ayudas el coste de la actuación ha de ser **igual o superior a 1.000 euros por vivienda**.

Plazo para la ejecución de las actuaciones

1. Vivienda

- No podrá exceder de **doce meses**.

Calificación definitiva y abono de las ayudas

- “Solicitud de calificación definitiva y abono de las ayudas”, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la documentación correspondiente.
- Si el coste de la actuación es inferior al inicial, se recalculará el importe de la subvención. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

**Orden de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas
en el marco de los fondos europeos Next Generation**

Documentación de la solicitud

- Datos para formulario normalizado
- Contrato firmado del presupuesto
Si el importe del gasto subvencionable iguale o supere **40.000 euros** en el caso de la obra, o de **15.000 euros** en servicios (contrato de técnicos o gestores) IVA excluido, se deberán aportar tres ofertas.
- Memoria técnica (descripción, presupuesto, planos, just. ahorro energético)
- Certificado de eficiencia energética del estado actual (registrado)
- Certificado de eficiencia energética en proyecto
- Declaración responsable municipal
- Reportaje fotográfico (fachada principal y zonas afectadas)
- Certificado empadronamiento y escritura

Anticipos

- Se podrá solicitar un anticipo de hasta el 30% de la ayuda (requerirá aval bancario).

Convocatoria ayudas 2022 – 2023

- **Condiciones de la concesión de las ayudas:**
 - **Concurrencia competitiva**, por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta el agotamiento de los fondos.
 - Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud.
 - Las obras posteriores al **1 de febrero de 2020**.
- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**
 - Plazo para presentar del **11 de abril al 31 de diciembre de 2022**.
 - La presentación y el **procedimiento** de tramitación será **telemático** a través del Registro Electrónico de la Conselleria y deberán estar firmadas electrónicamente.
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22403



**Oficina Xaloc de la Mancomunitat
de l'Alcoià i el Comtat**
965 549 354
xaloc@lamancomunitat.org

Alcoy

EDIFICIO ÀGORA.
C/ SANT MATEU, 3.

Lunes a viernes de 8 h a
15 h y martes y jueves
de 17 h a 20 h.

Banyeres de Mariola

CASA DE LA JOVENTUT.
C/ CASTELL, 8.

Primer y tercer lunes de cada
mes de 9 h a 14 h.

Cocentaina

OFICINA TÉCNICA DEL
AYUNTAMIENTO. C/ SANT
CRISTÒFOL, 8.

Primer y tercer martes de cada
mes de 9 h a 14 h.

Muro

SALA DE REUNIONES DEL
AYUNTAMIENTO. PLACETA
MOLINA.

Primer y tercer miércoles de
cada mes de 9 h a 13 h.